

Informe Secretarial. Bogotá D.C., quince (15) de junio de dos mil veintitrés (2023), ingresa al Despacho el presente Proceso Ordinario **N°. 2021 -0196**, informando que no obra escrito de subsanación de la contestación de la demanda. - **Sírvase proveer.**



HUGO SANABRIA SALAZAR
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial y el expediente, se encuentra vencido el termino de traslado otorgado en auto anterior a la demandada **Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Protección S.A.**, y ante la ausencia de escrito de subsanación a la contestación, se procederá a **TENER POR NO CONTESTADA.**

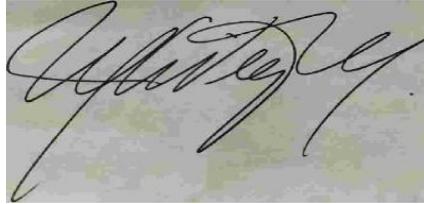
De conformidad con el poder que milita en el anexo 17 del expediente digital, el Despacho dispone **RECONOCER PERSONERÍA** adjetiva a la sociedad GOMEZ MEZA & ASOCIADOS S.A.S., representada por JUAN FELIPE CRISTOBAL GOMEZ ANGARITA, para que actúe en calidad de apoderado principal y a la abogada SONIA MILENA HERRERA para que actúe en calidad de apoderada sustituta, ambos de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS en los términos y para los efectos del poder conferido (fs. 158 a162); y como quiera que a la luz del artículo 76 del C.G.P. “*El poder termina con la radicación en secretaría del escrito en virtud del cual (...) se designe otro apoderado (...)*”, en consecuencia, se **REVOCA** el poder conferido al abogado **Juan Carlos Gómez Martín** como apoderado principal de la citada sociedad.

En otra arista, se **EXHORTA** a la firma Cal & Naf Abogados S.A.S., para que acredite en el plenario, el envío de la comunicación remitida a la entidad poderdante de conformidad con lo dispuesto en el art. 76 del C.G.P; a efectos de verificar la viabilidad de aceptar la renuncia presentada. (ver anexo 19 exp. Digital)

Trabada como se encuentra la relación jurídica procesal el juzgado **CITA**, de manera **PRESENCIAL**, a las partes a la audiencia obligatoria de **CONCILIACIÓN, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO,**

FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO Y PRACTICA DE PRUEBAS, que se llevará a cabo el día **jueves cuatro (4) de abril de dos mil veinticuatro (2024), a partir de las de la mañana (8:30 AM)**, de conformidad con lo preceptuado en el Art. 77 y 80 del C.P.T.S.S., en concordancia con lo previsto en la ley 1149 de 2007, para lo cual, las partes han de allegar para la fecha pertinente, la totalidad de las pruebas que pretendan hacer valer y los testigos, ello para efectos de proceder a su correspondiente evacuación.

Notifíquese y Cúmplase,



MYRIAN LILIANA VEGA MERINO

Juez

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**
Secretaría

Bogotá D. C. 23/02/2024

Por ESTADO N° 25 de la fecha fue notificado el auto anterior.



HUGO SANABRIA SALAZAR

Secretario